

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org



01 de noviembre de 2019

LICENCIADO
GREGORIO MANUEL COELLO
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA

Estimado Licenciado Coello:

Adjunto a ésta le envío información correspondiente al mes de **septiembre** de 2019, la cual corresponde al **Acta 53-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019** misma que al momento de presentar el informe correspondiente, esta no había sido ratificada por la Corporación Municipal, sino hasta el 13 de septiembre de 2019, aplicando lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades.

La información adjunta es la siguiente:

- 1. Cuadro de Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal
- 2. Certificaciones de acuerdos emitidos por la Corporación
- 3. Cuadro de Resoluciones emitidos por la Corporación Municipal
- 4. Certificaciones de Resoluciones emitidos por la Corporación

Atentamente,

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO

SECRETARIO MUNICIPAL

Copia: Archivo

flrn





# Municipalidad de Villanueva Departamento de Cortés, Honduras



Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de septiembre 2019						
Ítem	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
1	53-2019	30 de septiembre de	7.5	Tropigas de Honduras,	Construcción de Planta Villanueva #2	El solicitante deberá de cumplir con
		2019		S.A.		la subsanación de medidas de
						mitigación ambiental establecidas
						por SERNA; para el proyecto Plata
						Villanueva #1; y consecuentemente
						continuar con el procedimiento
						para obtener la licencia ambiental
2	53-2019	30 de septiembre de	7.6	Lesly Carolina Vijil	Solicitan dominio pleno de su	Que se continúe con el proceso
		2019		Maradiaga y Carlos	propiedad ubicada en el Barrio	para otorgamiento del dominio
			*	Alberto Rodríguez	Tegucigalpa de esta ciudad	pleno solicitado

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL



Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org

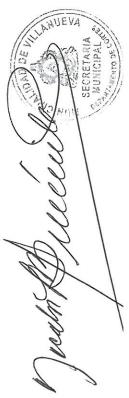


## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término CERTIFICA: El preámbulo y parte final del Acta No.53-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día lunes 30 de septiembre de 2019.- Sesión que fue presidida por el Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, con la asistencia de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor, Profesora Silvia Martha Wills Reves, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor, P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Profesora Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5. Dando cumplimiento con lo ordenado por la Corporación Municipal en el punto No.10.2 del Acta No.35-2019 de fecha 15 de julio de 2019, la Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI) y el Departamento Legal emiten informe en relación a la Solicitud de la Empresa Tropigas de Honduras, S.A. para la construcción de la Planta Villanueva #2, diligencias que se registran bajo el número de Expediente SM-064-2019, informes que dicen de la manera siguiente:

#### Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI).

Dando respuesta al acuerdo Punto No.10.2 del Acta No.35-2019 de fecha 15 de julio de 2019, sobre solicitud realizada por el Licenciado Alfredo Gonzáles, Director de la empresa Tropigas de Honduras, donde peticiona se le de apoyo con el proyecto Planta Villanueva #2. En su inciso segundo la Honorable Corporación Municipal acuerda ordenar a esta Dirección para que proceda a realizar inspecciones y emitir dictamen técnico correspondiente. Primero: Que en fecha 07 de agosto esta Dirección recibió de parte de Secretaría Municipal el Expediente SM-064-2019, junto al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EsEIA) del proyecto Planta Villanueva 2, el cual fue revisado y donde se comprobó que la Empresa Tropigas pretende instalar 2 tanques de almacenamiento de producto LPG, con capacidad de 90,000 galones cada uno (total 180,000 galones) por lo tanto se determina que es categoría 4. Segundo: Que en nuestros archivos contamos con el expediente administrativo No.OSG-EC-1305-030-2011, que corresponde a la empresa Grupo TOMZA, TROPIGAS (Planta Villanueva) donde hace constar que la Empresa actualmente cuenta con dos tanques con producto de LPG con capacidad de 30,000 galones cada uno (total 60,000 galones) que en fecha de 2011 se le otorgó Auditoría Ambiental







Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org



condicionada, la cual está vencida. En fecha de 2017, se realizó inspección del Control y Seguimiento donde se comprobó que la empresa no ha cumplido con todas las medidas de mitigación ambiental ni todas las disposiciones generales, por lo cual se le notificó, pero no presentó los requerimientos. Tercero: La empresa Grupo TOMZA, Tropigas (Planta Villanueva) cuenta con Expediente SERNA No.423-A-2000 quien bajo resolución No.1858-2011 otorgó el certificado de Auditoría Ambiental No.052-2011 de forma condicionada siempre y cuando cumpliera con las medidas de normalización ambiental. Cuarto: En la Disposición General No.3 de la misma resolución textualmente expresa: Las medidas de Control Ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de las instalaciones de la empresa acompañada de la información correspondiente a su categoría según la tabla de categorización ambiental. Quinto: Los requisitos para la obtención de la Licencia Ambiental, están establecidos en los artículos 24, 25, 26 y 28 del Reglamento del Sistema Nacional del Evaluación de Impacto Ambiental (Acuerdo Ejecutivo No.008-2015) donde además se determina la pre viabilidad de los proyectos. En el Reglamento de la Ley General del Ambiente establece en su artículo 62.- Ninguna Municipalidad concederá autorización, licencia o permiso de operaciones, sin obtener previamente el dictamen de la Secretaría del Ambiente, cuando el Reglamento de impacto ambiental lo exija. El dictamen de la Secretaría de Ambiente se pronunciará sobre el estudio de evaluación de impacto ambiental, formulando las observaciones que sean pertinentes a efecto de prevenir daños al ambiente o a los recursos naturales. Conclusiones. Esta Dirección se pronuncia en que previo a continuar con el proceso de ampliación o licenciamiento, la empresa deberá de sanear el expediente con el incumplimiento de las medidas de mitigación ambiental establecidas por la SERNA, además de cumplir con lo establecido en la disposición general No.3 de la Resolución No.1858-2011. Que la autoridad competente para determinar la pre viabilidad del proyecto es MiAmbiente a través de su plataforma. Que previo a que se otorque cualquier permiso, la Municipalidad deberá esperar el pronunciamiento de MiAmbiente, así como lo establece el Artículo 62 del Reglamento de la Ley General del Ambiente.

#### Departamento Legal, emite el Dictamen PM-25-2019

Considerando: Que el Licenciado Alfredo Gonzáles Gutiérrez, en la condición en que actúa, amparado en lo establecido en el artículo veintiocho (28) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) contentivo en el acuerdo Ejecutivo No.008-2015 presenta la presente solicitud adjuntado a la misma estudio de evaluación de Impacto Ambiental (EsEIA) con el objetivo que se ponga a disposición del público





Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org



una copia impresa del mismo por un período de treinta (30) días hábiles en la Dirección Municipal Ambiental de Villanueva. Considerando: Que la Dirección Municipal Ambiental de Villanueva, emitió en fecha trece (13) de agosto del presente año, informe que corre a folio #18 del Expediente de mérito, en el cual establece que en sus archivos existe un expediente administrativo No.OSG-EC-1305-030-2011 correspondiente a la Empresa Grupo TOMZA, Tropigas (Planta Villanueva) a quien en el año dos mil diecisiete (2017) se realizó inspección de control y seguimiento, constatando que el proyecto no cumple con las medidas de mitigación ambiental emitidas por SERNA en expediente No.423-A-2000; contentivo de la Resolución No.1858-2011 en la cual otorga Certificado de Auditoría Ambiental No.052-2011 de forma condicionada. Por lo tanto la Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI) recomienda que previo a continuar con el proceso de ampliación o licenciamiento, el solicitante deberá cumplir con las medidas de mitigación ambiental emitidas por SERNA, ahora MiAmbiente. Considerando: Que en fecha nueve (09) de septiembre del presente año, la Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI) emitió informe en le cual establece: A) Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) se notificó a la empresa Tropigas de Honduras, S.A. /Plantel Villanueva, que en hora y fecha señalada se realizaría inspección de control y seguimiento al Proyecto antes descrito. B) Que en fechas treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) se emitió constancia 106-2017 en la cual se establece los cumplimientos y no cumplimientos del proyecto denominado "Tropigas de Honduras, S.A. /Plantel Villanueva" como producto de la inspección de Control y Seguimiento. Considerando: Que el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) en su artículo veinticuatro (24) establece los pasos a seguir para la obtención de la Licencia Ambiental, específicamente en sus numerales 4, 5, 6, 7, 8, lo siguiente: 4. Si la documentación presentada se da por aceptada en Ventanilla Única de Licenciamiento Ambiental, se firmará un contrato de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental, seguidamente se procederá a la emisión y firma de la Licencia ambiental Operativa; 5. Ventanilla Única de Licenciamiento Ambiental, procederá a remitir el expediente a la DECA a fin de efectuar inspección de control y seguimiento al proyecto autorizado; 6. De la inspección de control y seguimiento, la DECA emitirá informe y dictamen técnico donde se establecerá el otorgamiento o no de la Licencia





Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org



Ambiental de Funcionamiento; 7. De informe y Dictamen Técnico emitido por DECA de la Inspección de control y seguimiento, la unidad de Servicios legales de MiAmbiente, elaborará el Dictamen Legal pronunciándose sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental de Funcionamiento y Sanciones cuando correspondan; 8. La Secretaría General de MiAmbiente realizará la emisión de Resolución incluyendo las medidas de Control Ambiental actualizadas y la emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento. Considerando: Que el solicitante desea ampliar una obra existente en operación, como lo es la Planta Villanueva #1, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) en su artículo cincuenta (50) y cincuenta y uno último que lateramente establece que se aceptarán como modificaciones las ampliaciones inmediatas al área de impacto del proyecto. Para una ampliación donde el criterio de categorización establecido para la categoría original exceda la misma, se deberá presentar una nueva solicitud de Licencia Ambiental y seguir los procedimientos y requisitos establecios. Considerando: Que el artículo setenta y cinco (75) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) establece que se considera como faltas ambientales, las siguientes: 2. No cumplir con el Contrato de Medidas de Control Ambiental; artículo ciento doce (112) del Reglamento General de la Ley de Ambiente, establece que serán infracciones graves, las siguientes: b) Actuar al margen o en contra de las disposiciones y resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes; Artículo ciento veinticuatro (124) del Reglamento General de la Ley del Ambiente, establece que las infracciones graves previstas en el artículo ciento doce (112); se sancionarán con multa, de la siguiente forma: a) Las señaladas en los literales a, b... con multa que no será inferior o igual a cien mil lempiras (Lps.100,000.00) ni superior doscientos mil lempiras (Lps.200,000.00). Por lo tanto: Este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación dictamina lo siguiente: Primero: Declarar NO HA LUGAR la solicitud presentada por el Licenciado Alfredo Gonzáles Gutiérrez actuando en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil denominada Tropigas de Honduras, S.A. para la publicación de estudio de evaluación de impacto Ambiental (EsEIA) para la construcción del Proyecto denominado "Planta Villanueva 2"; para el almacenamiento comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en el sector Pueblo Nuevo, en vista que previamente deberá cumplir con la subsanación de los





Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org



incumplimientos de las medidas de mitigación ambiental establecidas por SERNA, por medio de Resolución No.1858-2011 para el proyecto "Planta Villanueva #1" y consecuentemente continuar con el procedimiento para obtener la licencia ambiental funcional del proyecto ante MiAmbiente. Segundo: Una vez cumplido con lo anterior el solicitante podrá solicitar la ampliación de la Licencia Ambiental de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), para la construcción y posterior operación del proyecto denominado "Planta Villanueva #2". Sirven de fundamento los artículos 1, 80, 81, 145 y demás aplicables de la Constitución de la República; artículo 112, 124, 126 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley del Ambiente; Artículo 24, 28, 50, 51, 75 y demás aplicables del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA); artículo 12A inciso 4, 13 inciso 7, 14 inciso 6 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades. El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación tome a bien ejecutar".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, Acuerda: Primero: Admitir y darse por enterados de los informes de la Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI) y el Departamento Legal en relación al Expediente SM-064-2019 que contiene la Solicitud de la Empresa Tropigas de Honduras, S.A. para la construcción de la Planta Villanueva #2; dando así cumplimiento con lo ordenado por la Corporación Municipal en el punto No.10.2 del Acta No.35-2019 de fecha 15 de julio de 2019.- Segundo: La Corporación Municipal, habiendo escuchado ambos informes referente a la petición de la Empresa Tropigas de Honduras, S.A. para la construcción de la Planta Villanueva #2 para el almacenamiento y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en el sector Pueblo Nuevo; resuelve: 1. Que el solicitante previamente deberá cumplir con la subsanación de los incumplimientos de las medidas de mitigación ambiental establecidas por SERNA, por medio de Resolución No.1858-2011 para el proyecto "Planta Villanueva #1" y consecuentemente continuar con el procedimiento para obtener la licencia ambiental funcional del proyecto ante MiAmbiente; y, 2. Habiendo cumplido con lo anterior el solicitante podrá solicitar la ampliación de la Licencia Ambiental de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento del





Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org



Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), para la construcción y posterior operación del proyecto denominado "Planta Villanueva #2.- Transcribir este punto de acta al solicitante, DIMAVI, Departamento Legal, Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal, Control Tributario, Tesorería Municipal, Auditoría Interna, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Contabilidad, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 1:40 p.m..- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor, Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor, P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor, y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org



# CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término CERTIFICA: El preámbulo y parte final del Acta No.53-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día lunes 30 de septiembre de 2019.- Sesión que fue presidida por el Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, con la asistencia de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor, P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor, y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Profesora Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada, Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5. 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6. La Comisión de Ordenamiento Territorial, emite el Informe 20-2019 referente al Expediente SM-DP-002-2019 que contiene la solicitud para el otorgamiento de Dominio Pleno presentada por los señores Lesly Carolina Vijil Maradiaga y Carlos Alberto Rodríguez Rápalo, de una propiedad ubicada en el Barrio "Tegucigalpa" de esta ciudad, informe que dice de la manera: "Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial integrada por los señores Vicealcaldesa Abogada Adriana Jacquelinne López, en su condición de Coordinadora y los Regidores P.M. Alicia Gómez Morel, Br. José Felipe Borjas, Licenciado Henry Alexander Madrid, Licenciado Juan Antonio Ramírez, Ingeniero Francisco Javier Pineda, todos miembros de la comisión. El 17 de septiembre de 2019 esta comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expedientes solicitados. Análisis /Discusión y recomendación de la comisión: Esta Comisión en fecha 17 de septiembre, revisó y analizó la documentación presentada por los señores Lesly Carolina Vijil Maradiaga y Carlos Alberto Rodríguez Rápalo, posteriormente se realizó la inspección de campo a la propiedad, encontrando que si cumple con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de dominio pleno. Decisión: Esta Comisión después de haber realizado inspección y analizado los documentos presentados en la solicitud de dominio pleno, por lo tanto, esta comisión dictamina que se continúe con el trámite correspondiente para otorgar el dominio pleno de la propiedad ubicada en el Barrio Tequcigalpa a favor de los señores Lesly Carolina Vijil Maradiaga y Carlos Alberto Rodríguez Rápalo ya que si es factible que se proceda al otorgación de dominio pleno".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de





Villanueva, Cortés, Honduras, C. A. Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404 www.munivillanueva.org



los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, Acuerda: Primero: Admitir y darse por enterados del informe presentado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con respecto a la solicitud de para el otorgamiento de Dominio Pleno presentada por los señores Lesly Carolina Vijil Maradiaga y Carlos Alberto Rodríguez Rápalo, de una propiedad ubicada en el Barrio "Tegucigalpa" de esta ciudad.- Segundo: La Corporación Municipal habiendo escuchado con atención lo informado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, resuelve: Que se continúe con el proceso para que se le conceda el dominio pleno solicitado por los señores Lesly Carolina Vijil Maradiaga y Carlos Alberto Rodríguez Rápalo.- Transcribir este punto de acta a los solicitantes o a su Apoderado Legal el Licenciado Carlos Geovanni Chavarría Orellana, a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Catastro Municipal y Planificación y Desarrollo Urbano, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aquilar dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 1:40 p.m..- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor, y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ABOG NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO

SECRETARIO MUNICIPAL

